

Ley N° VII-0213-2004 (5228)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE
TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL. CONVENIO**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica el día 16 de Diciembre de 1998, a los efectos de implementar el Programa de Transformación Institucional para la Educación Técnica Profesional.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil.

RAUL ERNESTO OCHOA
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

JORGE MORAN
Presidente Provisional
Cámara de Senadores
San Luis

RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA
EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

Por el presente CONVENIO, celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno y Educación, Dn. Héctor Omar Torino (D.N.I. 11.825.037) en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis (en adelante la PROVINCIA), con domicilio legal en calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis y el Lic. Daniel Hernández (D.N.I. 13.964.168), Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (en adelante INET), con domicilio legal en la Avenida Independencia 2625 de la Ciudad de Buenos Aires, las partes firmantes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica y financiera al desarrollo, en la PROVINCIA, del Programa de Transformación Institucional para la Educación Técnico-Profesional (en adelante PROGRAMA) cuya definición, objetivos y resultados esperados están en los Anexos “A” y “B” que forman parte íntegra del presente y que las partes declaran conocer y acordar como marco conceptual, propósito y orientador para las acciones conjuntas, que se regirá por las siguientes cláusulas:

- PRIMERA.- LA PROVINCIA se compromete a constituir un equipo técnico interinstitucional de contraparte para el PROGRAMA, en la Dirección Provincial de Educación – Área Polimodal – de tres (3) a seis(6) personas con dedicación asegurada de medio tiempo, durante el período que dure el presente convenio, haciéndolo por resolución pertinente emitida en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos a partir de la firma del presente.
El INET asignará como mínimo un equipo equivalente a PROVINCIA, en personas y tiempo de dedicación, para los fines de Asistencia Técnica, en el mismo plazo, sin desmedro de la mayor participación que se haga necesaria en los proyectos por consultores y otros recursos técnicos de INET.
- SEGUNDA.- Con la finalidad de contribuir a que la PROVINCIA pueda constituir en su estructura de la Administración Educativa, un área funcional con competencia en la Educación Técnico-Profesional, el INET se compromete a transferir la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), anuales durante la vigencia del convenio, para fortalecer el funcionamiento del equipo de la contraparte provincial, asignado al PROGRAMA siguiendo la cláusula PRIMERA. A efectos de obtener la transferencia la PROVINCIA enviará una nota proforma al INET, solicitando se proceda a la misma. Los recursos transferidos serán utilizados exclusivamente en los rubros viáticos y traslados, impresiones y publicaciones, adquisición de bibliografía, contrato de locación de obra y/o servicio y gastos varios, siguiendo el “Instructivo para la rendición técnica y financiera de proyectos provinciales en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua”, Res. SPEE/95 y/o modificaciones que eventualmente se realizaran a dicho instructivo. La PROVINCIA abrirá una cuenta corriente bancaria específica para la operación de esta transferencia. La PROVINCIA se compromete a utilizar dichos fondos en tiempo y forma de acuerdo al programa de trabajo establecido entre los equipos técnicos de ambas partes, los cuales realizados por el procedimiento de la cláusula TERCERA, forman parte del presente CONVENIO a todos los efectos.
- TERCERA.- La PROVINCIA y el NET seleccionaran conjuntamente los casos e instituciones que serán sede de los proyectos del PROGRAMA, formando parte de la oferta Provincial de Educación Polimodal (en adelante EP) y Trayectos Técnicos – Profesionales (en adelante TTP); en los cuales realizarán la cooperación necesaria a los fines de facilitar la preparación y puesta en marcha de los Proyectos Institucionales de Transformación Educativa (en adelante PITE), a los que se hace referencia en el Anexo “B”. El procedimiento confirmatorio de las instituciones/casos seleccionados será a través de una Resolución Ministerial que actuando como marco normativo de protección de las experiencias, las constituye en Centros de Referencia y una nota respuesta del Director Ejecutivo del INET confirmando el acuerdo.

- CUARTA.- El INET se compromete a proveer el equipamiento necesario emergente de la implementación de los TTP seleccionados por los centros de referencia definidos por la Resolución Ministerial referida en la cláusula TERCERA, así como la capacitación de los docentes requerida por los proyectos.
- QUINTA.- La PROVINCIA asegurará el tiempo de dedicación de los miembros integrantes de los PITE, asignándoles tres (3) horas semanales, remuneradas para la realización del proyecto. Las personas a que se refiere esta obligación serán los componentes elegidos y/o designados para los equipos PITE, siguiendo los Instructivos agregados al Anexo “B”, que las partes expresan conocer y acordar. La formalización de los equipos PITE se hará por cualquiera de los procedimientos dispuestos en la cláusula TERCERA, que valen de forma idéntica para estos fines.
- SEXTA.- La PROVINCIA se compromete a ampliar la experiencia inicial del PROGRAMA iniciando - durante el año 1998 y por cada uno de los PITE emergentes del procedimiento de la cláusula TERCERA del presente CONVENIO - por lo menos un proyecto inicial. La PROVINCIA impulsará y desarrollará por sí estos proyectos adicionales, previa selección realizada entre los indicados y promovidos en las estrategias de transferencia a otras instituciones de los diferentes niveles educativos, como implementación preliminar del respectivo PITE. Para estos proyectos adicionales INET se compromete a brindar asistencia técnica limitada a las actividades de monitoreo y seguimiento.
- SÉPTIMA.- La PROVINCIA dará apoyo logístico de información y de infraestructura a las acciones emergentes de este CONVENIO, facilitando la realización de las actividades de cooperación del INET, así como también dará Asistencia Técnica a los equipos PITE realizando el monitoreo de la programación de dichos proyectos en conjunto con INET.
- OCTAVA.- Las parte acuerdan, a través del presente CONVENIO, incluir las acciones que derivan de la implementación de las Unidades de Cultura Tecnológica (UCT) y del Crédito Fiscal, capacitación en el Centro Nacional de Educación Tecnológica (CENET) así como articular toda otra acción que surgiere en el ámbito de la Educación Secundaria - Educación Polimodal y su complementación con la Educación Tecnológica y la vinculación Educación Trabajo - además de otros programas y proyectos vinculados afectando las acciones de cooperación recíproca que emanen de necesidades y/o demandas futuras de las contrapartes, se efectuarán a través de Actas Complementarias de Compromiso Recíproco, en las cuales se establecerán objetivos, cronogramas de actividades, responsables, resultados y transferencia de recursos financieros cuando correspondiere al INET.
- NOVENA.- LA PROVINCIA y el INET se comprometen a ajustar la definición del Proyecto del Centro Regional para el Desarrollo de la Educación Tecnológica (CERET) atendiendo lineamientos específicos y requerimientos de los PITE.
- DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de dos (2) años, pudiendo renovarse automáticamente por dos (2) años a su finalización.
- UNDÉCIMA.- El CONVENIO puede ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación con un plazo de sesenta (60) días.

En un todo de acuerdo se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Daniel Hernandez

HÉCTOR OMAR TORINO

Director Ejecutivo del INET
Ministerio de Cultura y Educación

Ministro de Gob. y Educación